



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

- 1 JUN. 2004

RES. N°:

701 2004

Expte. N°: 82539.00

VISTO la presentación efectuada por las Comisiones de Enseñanza y Disciplina y de Interpretación y Reglamento de este H. Cuerpo, relacionada con las modificaciones al actual Reglamento para el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural; y

CONSIDERANDO

Que puesta a consideración de este H. Cuerpo la aludida presentación, se informa que se ha efectuado el análisis de la Res. N° 0621-997 aprobatoria del actual Reglamento para el Practicantado Rotatorio y Pasantía Rural.

Que el Reglamento aludido, es con relación a los Arts. 62° a 78° nulo de nulidad absoluta e insanable, y que el Art. 59° debe ser modificado parcialmente, a los efectos de evitar caer también en nulidad los actuales procesos de gestión administrativa y docente.

Que fundamentan las consideraciones anteriores, en razón de que se han dictado *mediando incompetencia en razón de grado* (Art. 14° de la Ley de Procedimientos Administrativos), y no es posible que el acto sea factible la rectificación del Art. 19° de la mencionada Ley.

Que el Estatuto Universitario, prescribe cuales son los docentes universitarios en su Art. 75°, no pudiendo, en consecuencia haber otra categoría de docentes que los previstos en la mencionada norma.

Que, por tanto, ninguna autoridad Universitaria (H. Consejo Superior, Rector, H. Consejo Directivo o Decano), pueden dictar una norma que la cree.

Que, el Reglamento mencionado ha ido más allá, y también ha puesto a reglamentar el sistema de concursar, siendo un despropósito reglamentar el ingreso de una categoría inexistente.

Que la potestad reglamentaria de los Profesores y Docentes Auxiliares es atribución del H. Consejo Superior en virtud de lo dispuesto por el Art. 11°, inc. 22, acápite f) – Concurso y Evaluación de Profesores Regulares- y h) – Normas Generales comunes para los Concursos y Evaluación de Auxiliares de la Docencia Regulares-; en tanto que las relacionadas al ingreso y permanencia de los estudiantes, conforme el Art. 50° de la Ley 24521, lo es de las Unidades Académicas.

Que en consecuencia, se encuentra vigente y aplicable la Res. N° 1088-003HCD, en donde está previsto en sus Capítulos VII – el Practicantado Rotatorio de 6° Año- y VIII – la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural de 7° Año.

Que de la Res. N° 0621-997, quedan vigentes, válidas y aplicables (por no estar en pugna con el Estatuto Universitario ni con el Reglamento Alumnos), las siguientes disposiciones: *el Capítulo IV – Instructores, Art. 59° que debe modificarse por el siguiente texto que se transcribe a continuación; Misiones y Funciones del Instructor, Arts. 60° y 61°; Capítulo IV – Unidad de Práctica Final Obligatoria, Arts. 79° y 80°; Comité Asesor Académico, Arts. 81°, 82° y 83°; Coordinador General, Art. 84° y 85°; Sub-Coordinadores, Arts. 86° y 87°;*

///.

Certifico que es copia fiel
MARIA DOLORES PEREZ
DESPECHO y DOCUMENTA
DIRECTORA



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



///.2

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, - 1 JUN. 2004

Expte. N°: 82539-00

RES. N°: 1761 2004

Artículo 59°: "El 'Instructor', es un Jefe de Trabajos Prácticos, conforme lo determina el Art. 75° , Inc. 2, acápite a) del Estatuto Universitario, que se lo individualiza con esa denominación, en razón de las particulares funciones que realiza.

Deberá ser un médico que se desempeñe en el Servicio o su área de influencia, ya sea por pertenecer a ellos o encontrarse en relación de trabajo formal con los mismos. Estos requisitos, que hacen al área o lugar de prestación de servicios, se complementa con la disposición del Art. 78° del Estatuto Universitario.

Será seleccionado por concurso, conforme el "Reglamento General para Concurso de Docentes Auxiliares Regulares", dictado por el H. Consejo Superior mediante Res. N° 566-000, o la que dicho Cuerpo dictare en sustitución del mismo.

En referencia al régimen horario, deberá tener una dedicación funcional que resulte congruente con el régimen de Trabajo de Servicio y con el Programa de Actividades previstas por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, en un todo de acuerdo al Régimen de Funciones de los Docentes, regulado por Res. N° 095-998 HCS - Anexo Jefe de Trabajos Prácticos (Dedicación Exclusiva) y Jefe de Trabajos Prácticos (Semidedicación y Dedicación Simple)".

Que en consecuencia debe disponerse que los restantes Artículos 1° a 58° y 62° a 78° deben ser derogados.

Que este H. Cuerpo, constituido en Comisión, resuelve en forma unánime aprobar las modificaciones efectuadas a la citada Res. N° 621-997 y dictar el correspondiente texto ordenado.

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2003)

RESUELVE:

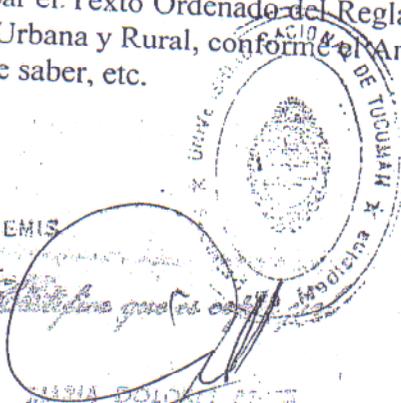
ARTICULO 1°.- Derogar los Arts. 1° a 58 y 62° a 78° de la Res. N° 621-997 aprobatoria del Reglamento para el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural de esta Facultad.

ARTICULO 2°.- Mantener en vigencia y en plena actividad el Título y Art. 59° reformado, conforme el texto transcrito en los considerandos del presente acto administrativo, así como el Título y Arts. 60° y 61°; Capítulo IV, Título y Arts. 79° a 83°; Título y Arts. 84° y 85°; Título y Arts. 86° y 87°.

ARTICULO 3°.- Aprobar el Texto Ordenado del Reglamento para el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural, conforme al Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, etc.

PROF. DR. JOSE ANTONIO REMIS
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Medicina - U.N.T.



Prof. Dr. HUGO RUBEN AMARILLO
VICE-DECANO SUB-ROGANTE
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.T.



MDP/cjl

Anexo I – Res. N° 761 2004

Reglamento Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural

Capítulo I - INSTRUCTORES

ARTICULO 1°: El 'Instructor', es un Jefe de Trabajos Prácticos, conforme lo determina el Art. 75° , Inc. 2, acápite a) del Estatuto Universitario, que se lo individualiza con esa denominación, en razón de las particulares funciones que realiza.

Deberá ser un médico que se desempeñe en el Servicio o su área de influencia, ya sea por pertenecer a ellos o encontrarse en relación de trabajo formal con los mismos. Estos requisitos, que hacen al área o lugar de prestación de servicios, se complementa con la disposición del Art. 78° del Estatuto Universitario.

Será seleccionado por concurso, conforme el "Reglamento General para Concurso de Docentes Auxiliares Regulares", dictado por el H. Consejo Superior mediante Res. N° 566-000, o la que dicho Cuerpo dictare en sustitución del mismo.

En referencia al régimen horario, deberá tener una dedicación funcional que resulte congruente con el régimen de Trabajo de Servicio y con el Programa de Actividades previstas por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, en un todo de acuerdo al Régimen de Funciones de los Docentes, regulado por Res. N° 095-998 HCS – Anexo Jefe de Trabajos Prácticos (Dedicación Exclusiva) y Jefe de Trabajos Prácticos (Semidedicación y Dedicación Simple).

MISIONES Y FUNCIONES DEL INSTRUCTOR

ARTICULO 2°: Son Misiones y Funciones del Instructor:

- Fortalecer en los estudiantes la capacidad para interpretar información científica y social
- Contribuir a su adiestramiento en la investigación médico-social y la resolución de problemas clínicos;
- Entrenarlos en la aplicación concreta de los conocimientos adquiridos para la preservación, recuperación y rehabilitación de la salud de individuos y grupos humanos.
- Favorecer en sus alumnos el dominio de los principios de las clínicas básicas.
- Alentar una clara disposición para el estudio, la actualización, y la autoevaluación permanente.
- Organizar las situaciones de aprendizaje, poniendo en juego para ello una sólida formación profesional y utilizando diferentes estrategias didácticas.
- Orientar a los alumnos en la resolución y extracción de conclusiones acerca de los problemas médico-sociales propios de los servicios donde se desempeñan
- Estimular al alumno para la comprensión del sentido social de su tarea profesional, facilitando su participación en un clima de relaciones interpersonales satisfactorias. .
- Fomentar la adquisición de conductas necesarias para un adecuado ejercicio profesional: confianza en sí mismo, actitud permanente de comunicación y respeto

Certifico que es copia fiel

MARIA DOLORES PEREZ
DESPECHO Y DOCENCIA
DIRECTORA



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



hacia el paciente, disposición para el trabajo en equipo, etc., controlar la marcha del proceso de aprendizaje, evaluando permanentemente la evolución de sus alumnos.

- Cumplir con el programa de actividades dispuesto por la facultad.

ARTICULO 3° : En lo referente a las Pasantías Peri-Urbanas y Rurales, los **Instructores**, además: Colaborarán activamente en la realización del Trabajo de Investigación Epidemiológica que deben llevar a cabo los pasantes en su servicio y en su área de responsabilidad sanitaria, participando activamente en la selección de problemas de importancia sanitaria, en la recolección de datos, en la organización general, y en todas las actividades que se desarrollen con ese propósito.

Participará en la organización de la atención medica en estrecha colaboración con los servicios, coordinando la intervención de los alumnos en los programas y/o actividades vinculadas a la atención primaria de la salud Adoptar si ello fuere posible, una metodología de trabajo que incluya posterioridad al vencimiento del plazo de inscripción.

Capítulo IV - UNIDAD DE PRACTICA FINAL OBLIGATORIA

ARTICULO 4°: La Unidad de Práctica Final Obligatoria (U.P.F.O.) de la Carrera de Médico es la responsable de la coordinación de todas las actividades relativas al Practicantado Rotatorio y a la Pasantía Rural, a desarrollarse en las diferentes provincias del NOA.

ARTICULO 5°: La U.P.F.O depende jerárquicamente de la Secretaría Académica y está a cargo de un Coordinador General del cual dependerán Subcoordinadores y Personal Docente designado para cumplir tareas de apoyo tendientes a la mejora de la gestión de la Unidad. El Coordinador General presidirá el Comité Asesor Académico.

COMITÉ ASESOR ACADEMICO

ARTÍCULO 6°: El Comité Asesor Académico estará integrado por un Profesor de cada una de las áreas de Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Salud Pública, Ginecología, Obstetricia, Pediatría, Salud Mental, Emergentología, un estudiante (Titular y Suplente) de VI° y VII° años Plan 1989, a propuesta de una Asamblea constituida por los Alumnos de VI° y VII° Años y Un Instructor de la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural elegido por sus pares.

ARTICULO 7°: El Comité Asesor Académico será designado por el H. Consejo Directivo a propuesta del Sr. Decano y durará dos (2) años en sus funciones, y estará presidido por el Coordinador General de la U.P.F.O.

ARTICULO 8°: El Comité Asesor Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos académicos perseguidos por el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural en el desarrollo curricular.
- b) Evaluar los planes de trabajos elaborados conjuntamente por las Cátedras y los responsables de los servicios, para el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural, analizando y compatibilizando los contenidos docentes propuestos, a los fines de evitar omisiones y/o duplicaciones, proponiendo los cambios necesarios.
- c) Asesorar al H. Consejo Directivo sobre todo asunto relacionado con el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural.-

Estadística para el consejo final

MARIA DOLORES...
RESPASO Y...
DIRECTOR...



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



COORDINADOR GENERAL.

ARTÍCULO 9º: Deberá ser Profesor Titular Regular, será designado por el H. Consejo Directivo a propuesta del Decanato y durará dos (2) años en sus funciones.-

ARTÍCULO 10º: El Coordinador General poseerá las siguientes funciones:

- a) Programar, con los responsables de las provincias intervinientes, las actividades a cumplimentar para garantizar el normal desarrollo de las tareas docentes durante las rotaciones en servicios y áreas de salud.
- b) Asegurar que los Programas de Actividades de cada Unidad Docente interviniente en las Rotaciones y Pasantías sean elaborados en tiempo y forma.
- c) Mantener reuniones periódicas con los responsables de las dependencias de Recursos Humanos, con los Comités de Docencia e Investigación de los Hospitales, y con responsables de servicios en los que se cumplen actividades docentes de cada una de las provincias intervinientes, a los efectos de analizar la marcha de las actividades programadas.
- d) Supervisar los aspectos administrativos de los concursos para selección de Instructores.
- e) Coordinar los cursos de capacitación y de perfeccionamiento, así como las reuniones de orientación de Instructores y de otro personal de los servicios en donde se realicen el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Rural.
- f) Supervisar la distribución de los alumnos del Practicantado Rotatorio y de la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural, de acuerdo a normas establecidas.
- g) Coordinar las actividades de evaluación de los alumnos.
- h) Organizar la conformación de grupos de trabajo académico para la preparación de material didáctico para los alumnos.
- i) Convocar al Comité Asesor Académico a sesiones periódicamente, a los fines de analizar los planes de trabajo y evaluar las actividades cumplidas.
- j) Establecer las necesidades de Recursos Humanos y materiales y elevarlas a consideración del Decanato.
- k) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de su área.

SUB-COORDINADORES

ARTÍCULO 11º: Los Sub-Coordinadores revistarán a nivel de Jefe de Trabajos Prácticos con Semidedicación y serán designados por el H. Consejo Directivo a propuesta conjunta del Coordinador General y de la Secretaria Académica, y durarán tres (3) años en sus funciones.

ARTÍCULO 12º: Los Sub-Coordinadores poseerán las siguientes funciones:

- a) Cumplir tareas de apoyo a la gestión del Coordinador General.
- b) Participar en la programación de las actividades correspondientes al Practicantado Rotatorio y la Pasantía Rural.
- c) Controlar que los programas de actividades establecidos se ejecuten de la forma prevista, informando a la Coordinación General las desviaciones detectadas a los efectos de su corrección.
- d) Participar en la organización de los Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento y de las reuniones de orientación destinadas a Instructores y a otro personal de los servicios en donde se cumplan actividades del Practicantado Rotatorio y de la Pasantía Rural.
- e) Participar en las reuniones programadas por el Coordinador General con los responsables de los servicios.

Testifico que es copia fiel

MARIA DOLORES PEREZ
DESPACHO Y DOCENCIA
DIRECTORA



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



- f) Conformar grupos de trabajo académico para la preparación de material didáctico para los alumnos.
- g) Colaborar en la coordinación de las actividades de evaluación de los alumnos.
- h) Participar en las comisiones de acreditación de los servicios para la realización del VI° y VII° año en las provincias del N.O.A.
- i) Organizar los archivos de la U.P.F.O.
- J) Asegurar la difusión de la información que se genere en la Unidad de Práctica Final Obligatoria y en la Facultad de Medicina
- k) Promover una estrecha vinculación con los servicios sede del Practicantado Rotatorio y Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural de las provincias del NOA.

Califica que es copia fiel

MANUELO DOLÓN
RESPONSO y ACCIONES
DIRECTORA